



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00004-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA MARGARITA
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
VEREDA:	CORRAL VIEJO
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-2137
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-01-0051-0097-000
ÁREA:	183094 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 22900 en línea quebrada que pasa por los puntos 148649, 47768, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 23028 con predio de FELIPE SAMBONI, en una distancia de 221,49 metros. Cartera de Campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 23028 en línea quebrada, que pasa por los puntos 22873,22874, 22854, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 239375 con predio de FELIPE SAMBONI, en una distancia de 447,94 metros. Partiendo desde el punto 239375 en línea quebrada que pasa por los puntos 239375A, 239375B, 239375C, en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 47760 con Quebrada Corral Viejo, en una distancia de 349,11 metros. Cartera de Campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 47760 en línea quebrada, que pasa por los puntos 47759,22861, en Dirección Suroccidente hasta llegar al punto 22862 con predio de MIRELLA OROZCO, en una distancia de 409,11 metros. Cartera de Campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 22862, en línea quebrada que pasa por los puntos 23034, 47749, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 22900 con predio de HEREDEROS DE SILVIO ZUÑIGA, en una distancia de 471,7 metros. Cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 27 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 24 de Enero de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ